CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.112 -DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Y UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S (UNIDIAG S.A.S)

Los suscritos a saber: **MY. CRISTIAN ALFONSO COLMENARES RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.210.411 expedida en Neiva (Huila); residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 se delegan competencias como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, de acuerdo a Radiograma Número 2023315001338283 del 25 de Enero de 2023 y acta de posesión No. 010 de fecha 03 febrero de 2023, al **MDN - EJERCITO NACIONAL**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, identificado con NIT. **901.541.256-8**, por una parte y por la otra, la empresa **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S (UNIDIAG S.A.S),** con **Nit. 900.582.589-7,** representada legalmente por el señor **DIDIER AUGUSTO MONTEALEGRE PIEDRAHITA** identificado con Cedula de Ciudadanía 7.721.365 expedida en Neiva (Huila), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA** requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09, VIGENCIA 2024"**.

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)** según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16224 de fecha 12 de abril de 2024, expedido por el jefe de presupuesto.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

d.- Que la **CENAC REGIONAL NEIVA** mediante ponencia presentada el 23 de abril de 2024, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor **MY. CRISTIAN ALFONSO COLMENAREZ RODRIGUEZ** - ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 111-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2024 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09, VIGENCIA 2024"** hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE).**
e.- Que el día 30 de abril de 2024 se realizó el cierre del proceso al cual se presentó un (01) oferente, tal como consta en el acta de cierre del SECOP II.

f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que la **MY. NEILA ROBLES CARRILLO** - Gerente del proyecto en ponencia presentada el día Quince (15) de Mayo del 2024, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 111-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2024 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09, VIGENCIA 2024"**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)** a la firma **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S (UNIDIAG S.A.S),** identificada con **NIT No. 900.582.589-7,** representada legalmente por el señor **DIDIER AUGUSTO MONTEALEGRE PIEDRAHITA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.721.365 expedida en Neiva (Huila).**

g.- Que mediante Resolución No. **00003001**, el **MY. CRISTIAN ALFONSO COLMENAREZ RODRIGUEZ -** Ordenador del Gasto adjudicó el contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 111-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2024** a la firma **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S (UNIDIAG S.A.S),** para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09, VIGENCIA 2024"**, hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA** a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09, VIGENCIA 2024"** por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 02 del pliego de condiciones, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE).** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. El valor del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16224 de fecha 12 de abril de 2024, con cargo a la **CENAC REGIONAL NEIVA,** expedido por el jefe de presupuesto, para la vigencia de 2024 distribuido por rubros de la siguiente forma:

LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO A NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
LOTE No.2.	A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No12 (ESM BAS09)	$ 30.000.000,00
TOTAL					**$ 30.000.000,00**

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDIAG 900582589-7 NEIVA / HUILA VALOR TOTAL OFERTA
1	920101	85121700	GAMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA	SERVICIO	1	$ 1.834.573,00
2	920102	85121700	GAMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA (ESTUDIO DE MUERTE CEREBRAL)	SERVICIO	1	$ 1.895.493,00
3	920103	85121700	CISTERNOGAMAGRAFÍA	SERVICIO	1	$ 1.493.094,00
4	920105	85121700	GAMAGRAFÍA SPECT CEREBRAL	SERVICIO	1	$ 2.390.152,00
5	920202	85121700	GAMAGRAFÍA DE TIROIDES	SERVICIO	1	$ 166.390,00
6	920203	85121700	RECORRIDO CORPORAL CON I-131 (RASTREO DE METÁSTASIS)	SERVICIO	1	$ 431.545,00
7	920208	85121700	GAMAGRAFÍA DE GLÁNDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN	SERVICIO	1	$ 2.672.250,00
8	920214	85121700	GAMAGRAFÍA CON OCTREOTIDE	SERVICIO	1	$ 5.792.995,00
9	920301	85121700	GAMAGRAFÍA PULMONAR, PERFUSIÓN	SERVICIO	1	$ 590.333,00

10	**920302**	**85121700**	GAMAGRAFÍA PULMONAR, VENTILACIÓN	SERVICIO	1	$ 647.255,00
11	**920304**	**85121700**	GAMAGRAFÍA PULMONAR, PERFUSIÓN Y VENTILACIÓN	SERVICIO	1	$ 918.803,00
12	**920407**	**85121700**	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	SERVICIO	1	$ 2.519.431,00
13	**920408**	**85121700**	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA CON STRESS FARMACOLÓGICO	SERVICIO	1	$ 2.876.900,00
14	**920410**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE MIOCARDIO CON PIROFOSFATOS	SERVICIO	1	$ 2.421.990,00
15	**920501**	**85121700**	GAMAGRAFÍA ESPLÉNICA	SERVICIO	1	$ 1.195.500,00
16	**920503**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE GANGLIOS LINFÁTICOS - LINFOGAMAGRAFÍA	SERVICIO	1	$ 1.036.499,00
17	**920601**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES	SERVICIO	1	$ 259.457,00
18	**920602**	**85121700**	GAMAGRAFÍA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON ERITROCITOS MARCADOS	SERVICIO	1	$ 1.073.548,00
19	**920603**	**85121700**	GAMAGRAFÍA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON COLOIDE	SERVICIO	1	$ 1.237.065,00
20	**920605**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE TRÁNSITO ESOFÁGICO	SERVICIO	1	$ 1.223.295,00
21	**920606**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE REFLUJO GASTROESOFÁGICO	SERVICIO	1	$ 848.823,00
22	**920607**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE VACIAMIENTO GÁSTRICO EN FASE SÓLIDA	SERVICIO	1	$ 1.058.690,00
23	**920608**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE VACIAMIENTO GÁSTRICO EN FASE LÍQUIDA	SERVICIO	1	$ 1.058.690,00
24	**920701**	**85121700**	GAMAGRAFÍA HEPATOESPLÉNICA	SERVICIO	1	$ 953.479,00
25	**920702**	**85121700**	GAMAGRAFÍA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	$ 1.045.240,00
26	**920707**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE POOL SANGUÍNEO HEPÁTICO	SERVICIO	1	$ 1.381.905,00
27	**920708**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE REFLUJO BILIAR	SERVICIO	1	$ 1.348.245,00
28	**920801**	**85121700**	RENOGRAMA SECUENCIAL	SERVICIO	1	$ 459.575,00
29	**920802**	**85121700**	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACIÓN GLOMERULAR	SERVICIO	1	$ 497.158,00
30	**920806**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE PERFUSIÓN TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL	SERVICIO	1	$ 582.034,00
31	**920807**	**85121700**	CISTOGAMAGRAFÍA	SERVICIO	1	$ 467.338,00
32	**920808**	**85121700**	RENOGRAMA BASAL Y POST CAPTOPRIL	SERVICIO	1	$ 1.082.297,00
33	**920809**	**85121700**	GAMAGRAFÍA RENAL ESTÁTICA CON DMSA	SERVICIO	1	$ 437.976,00
34	**920812**	**85121700**	RENOGRAMA DIURÉTICO	SERVICIO	1	$ 497.158,00
35	**920813**	**85121700**	GAMAGRAFÍA DE TRASPLANTE RENAL	SERVICIO	1	$ 1.001.300,00
36	**920901**	**85121700**	GAMAGRAFÍA ÓSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	SERVICIO	1	$ 605.095,00
37	**920902**	**85121700**	GAMAGRAFÍA ÓSEA DE TRES FASES	SERVICIO	1	$ 611.655,00
38	**920903**	**85121700**	GAMAGRAFÍA ÓSEA CON SPECT	SERVICIO	1	$ 682.965,00
39	**921100**	**85121700**	DACRIOCISTOGAMAGRAFÍA [GAMAGRAFÍA DE VÍAS LAGRIMALES] SOD	SERVICIO	1	$ 405.393,00
40	**921200**	**85121700**	GAMAGRAFÍA CON GALIO 67 SOD	SERVICIO	1	$ 6.427.045,00
41	**922801**	**85121700**	TERAPIA CON RADIOISÓTOPOS	SERVICIO	1	$ 1.950.000,00
42	**922801-1**	**85121700**	TERAPIA CON RADIOISÓTOPOS 10 Mci	SERVICIO	1	$ 2.748.000,00
43	**922801-2**	**85121700**	TERAPIA CON RADIOISÓTOPOS 15-20 Mci	SERVICIO	1	$ 3.605.000,00
44	**922801-3**	**85121700**	TERAPIA CON RADIOISÓTOPOS 25-30 Mci	SERVICIO	1	$ 4.200.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** se compromete a cancelar el valor del presente contrato hasta por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE),** a favor de **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S (UNIDIAG S.A.S),** con **NIT No. 900.582.589-7**, a la **CUENTA DE CORRIENTE No. 704008713** del **BANCO DE BOGOTÁ.**

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de la firma Auditora **AUDITOOL** contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA** y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad **(AUDITOOL)** El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa de la firma Auditora **AUDITOOL**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA**, se subordina a las apropiaciones que se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 16224 de fecha 12 de abril de 2024**,** por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE).,** así:

PRESUPUESTO GENERAL

LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO A NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL

LOTE No.2.	A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No12 (ESM BAS09)	$ 30.000.000,00
TOTAL					**$ 30.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09, VIGENCIA 2024	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo estimado de ejecución del contrato será **hasta el 15 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El contratista se obliga a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09, VIGENCIA 2024** en las instalaciones de la **IPS** adjudicataria, lo anterior de acuerdo con la necesidad del mismo previa coordinación con el Supervisor del Contrato. En el **Municipio de Neiva-Huila.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del **M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA.**

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá enviar, a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, NIT. 901.541.256-8**, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubre El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente al 200 SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: **EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA**, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** se remitirán a la Calle 18 No. 5a-86 Neiva (Huila) Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA Carrera 16 No. 21 – 300 batallón Tenerife Neiva – Huila.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del

contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**, podrá hacer efectiva **la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de** conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **SV. BERNARDO ESHENHAWAR DUARTE VALDERRAMA**, debidamente nombrado mediante resolución. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **El CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA.**
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, **al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá así mismo acatar las funciones contempladas en la **resolución de nombramiento No 00000999 de Fecha 21 de Febrero del 2024.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y al pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
11. Responder por todo daño que se cause, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
12. Dar a conocer al SUPERVISOR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. Comunicarle al SUPERVISOR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
15. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
16. Prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
17. Contar con instalaciones en óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud.
18. Mantener las tarifas pactadas en el presente contrato y solo realizará ajuste por cambio de vigencia sin exceder el IPC y conservando el valor de las tarifas propias durante las vigencias futuras. Este ajuste por vigencia se realizará previa solicitud escrita por parte del contratista al Ordenador del gasto.
19. Garantizar los tiempos de oportunidad de la consulta de acuerdo con lo establecido por la Supersalud.
20. Prestar sólo los servicios de salud a los usuarios del SSFM, con base a los servicios autorizados mediante la orden de prestación de servicios, orden que debe ser vigente.
21. Contar con un sistema de facturación y auditoria médica y de cuentas, que asegure la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
22. Suministrar información estadística concerniente al proceso de atención realizado a los usuarios en los tiempos y en los formatos establecidos por el ESMBASPC 09.
23. Dar cumplimiento al diligenciamiento, manejo, archivo y custodia de la historia clínica, según lo establecido en la resolución 1995 del 8 de junio de 1999 o normas que la modifiquen o sustituyan.
24. Disponer de una persona encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios.
25. Cumplir con lo establecido en la normatividad referente a los procesos de bioseguridad.
26. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas, sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato.
27. Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir y responder las reclamaciones que presenten los usuarios y lograr solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la prestación de los servicios.
28. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
29. El CONTRATISTA deberá sujetarse exclusivamente al proceso de referencia y Contrarreferencia del Subsistema de salud de la Fuerzas Militares para la atención en salud, suministro de Medicamento.
30. El CONTRATISTA se compromete a que sus profesionales diligencien las fórmulas con el respectivo código CIE-10 junto con los demás datos y en los formatos inherentes al proceso de atención, así como el correcto

diligenciamiento de las historias clínicas en tiempo real, con datos exactos, completos y con letra legible.

31. El CONTRATISTA se compromete a que los médicos bajo su cargo no formularan medicamentos alternativos, homeopáticos o cualquier tipo de medicina que no esté expresamente contemplada en el manual de medicamentos y terapéutica del Subsistema de salud de la Fuerzas Militares.
32. Entregar los RIPS en medio magnético en los puntos radicadores del operador logístico, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS al ESM.
33. El contratista brindará asesoría a los usuarios y familiares, de los pacientes, así como realizar las remisiones y contra remisiones que se consideren necesarias para tratamientos médicos.
34. El contratista realizara el reporte análisis y seguimiento a los eventos adversos presentados durante el proceso de atención y realizara los planes de mejora requeridos.
35. El contratista permitirá el acceso al equipo interdisciplinario de la DISAN y/o ESM BASPC 09 a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo aprobar la realización de visitas a los pacientes y las instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras.
36. El contratista realizará el registro, localización y caracterización de los usuarios en tratamiento ante el Ministerio de Salud reportar al ESM BASPC09.
37. El contratista se compromete de no cobrar a la DISAN y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicio de educación, así como: insumos de aseo o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos dentro del tratamiento integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzca a la demanda de los mismos.
38. El contratista responderá por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
39. El contratista recibirá, tramitará y solucionará de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato.
40. El contratista debera mantener informado mensualmente a la DISAN y/o ESM BASP09, el estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del mismo y de entregar mensualmente al supervisor del contrato estado de cuenta actualizado y evidencia de las facturas radicadas en el consorcio auditor contratado para garantizar seguimiento de las mismas.
41. El contratista mantendrá vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
42. El contratista enviará la información estadística (indicadores) que le requiera la Dirección de Sanidad o el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC09 la cual debe ser enviada los 5 primeros días de cada mes.
43. El contratista debe aportar copia o pantallazo del reporte a la Superintendencia Nacional de salud de los indicadores de calidad y alerta temprana en los periodos establecidos
44. El contratista enviará al ESM los 5 primeros días de cada mes los indicadores de calidad y alerta temprana.
45. El contratista enviará al ESM los 5 primeros días de cada mes los indicadores de calidad y alerta temprana.
46. El contratista garantizara la oportunidad en asignación de citas para nuestros usuarios no mayor a 3 días, los casos que el ESM BASPC09 determine como urgentes o prioritarios deberán ser atendidos inmediatamente
47. El contratista enviará al ESM los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS).

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del **del supervisor del contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los **RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS** contemplados en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 086-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024.**

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de

terminación del mismo, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA**. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. **13924 de fecha 19 de Febrero de 2024** . c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Neiva, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Constancia se firma en Neiva Huila a los dieciséis (16) día de Mayo del 2024.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

MY. CRISTIAN ALFONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S (UNIDIAG S.A.S)
NIT: 900.582.589-7
R/L DIDIER AUGUSTO MONTEALEGRE PIEDRAHITA
CC. 7.721.365 expedida en Neiva (Huila)
Representante Legal

SV. JULIETH PAULINE AZA ROJAS
Comité Técnico evaluador

PS. AURA CAMILA MANRIQUE YOSSA
Comité Jurídico Evaluador

PS. DANNY ALEJANDRO ESPINOSA
Comité Económico valuador

Revisó: MY. CARLOS ARTURO PEREZ
Jefe De Contratación CENAC Neiva